




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 580-2010-A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 15 de Octubre del 2010.

VISTO:




El expediente N° 6473, del 25 de Junio del 2010, presentada por SCOTIABANK PERU S.A.A., identificada con RUC N° 20100043140, donde solicita EXONERACION DE PAGO DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL, del Predio Urbano con Código N° 4200371, ubicado en la esquina del Jr. San Martín N° 502 y Jr. Las Palmeras Cdra.-3 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, adquirido mediante remate en Primera Subasta Pública de fecha: 29 de Diciembre de 2008, en calidad de ejecutante se ha adjudicado de sus anteriores propietarios Sra. GLADYS AREVALO QUINTEROS Y LUIS SANTA MARIA CALLACNA.



El Informe N° 016-10-MDBSH-OAJ de fecha: 30 de Junio de 2010, donde la Asesora Interna, según Opinión Legal concluye que el nuevo contribuyente deberá asumir tal condición desde el 01 de Enero de 2009, obligándose desde la fecha para adelante, según Art. 10 de la Ley de Tributación Municipal N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

El Informe N° 90-UR-2010-MDBSH de fecha: 13-10-2010, donde la Unidad de Rentas da a conocer la deuda de los anteriores propietarios señores: GLADYS AREVALO QUINTEROS Y LUIS SANTA MARIA CALLACNA.


CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, el Artículo 10º de la Ley de Tributación Municipal N.º 776, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, que a la letra dice "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de Enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de Enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la NULIDAD DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL SERVICIO DE BAJA POLICIA de SCOTIABANK PERU S.A.A., con Código N.º 4201355, por concepto del Impuesto Predial y del Servicio de Baja Policía del predio ubicado en la esquina del Jr. San Martín N.º. 502 y Jr. Las Palmeras Cdra.-3 - DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO; correspondiente al periodo: 1999, 2000, 2001, 2002, 2007 Y 2008 y del Servicio de Baja Policía, correspondiente al periodo de: Enero 2000 a Diciembre 2008, siendo el monto de S/. 1,216.88 Nuevos Soles; desagregado corresponde a los siguientes conceptos: S/. 337.56 al Impuesto Predial, S/. 85.80 al Derecho de Emisión y S/. 793.52 Interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Contabilidad para que se proceda a la Anulación y Archivo de la Deuda Tributaria del Impuesto Predial y del Servicio de Baja Policía de los periodos establecido en el Artículo Primero, de SCOTIABANK PERU S.A.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
de la Banda de Shilcayo
Mblgo. Heriberto Arevalo Ramirez
ALCALDE (e)